

Capítulo 6.3.- Revisión de Equipos e Instalaciones. Equipos de Trabajo (R.D.1215/97)

Anexo 6.3.1: Procedimiento de Gestión de Compras

Capítulo 6.3.- Revisión de Equipos e Instalaciones. Equipos de Trabajo (R.D.1215/97)

Procedimiento de Gestión de Compras PS-09

HipoPAPEL

Ejemplar nº:	
Asignado a:	
Función:	
Fábrica:	
Revisión:	

Elaborado por:	Aprobado por:
Coordinador de Prevención	Director Técnico
Fecha:	Fecha:

Capítulo 6.3.- Revisión de Equipos e Instalaciones. Equipos de Trabajo (R.D.1215/97)

1. **Objeto**

El objeto de este procedimiento es definir los requisitos que en materia de prevención de riesgos laborales deben cumplirse en la compra de materiales, equipos de trabajo y equipos de protección individual HipoPAPEL.

2. **Alcance:**

Este procedimiento es aplicable a toda operación de compra o adquisición de equipos de trabajo, productos químicos peligrosos o equipos de protección individual (E.P.I.s).

3. **Referencias:**

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 773/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- R.D. 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- R.D. 363/1995, por el que se aprueba el Reglamento sobre Notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y sus modificaciones posteriores.
- R.D. 255/2003, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de HipoPAPEL.
- Especificación OHSAS 18001:2007.

4. **Definiciones:**

- Equipo de trabajo: Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo.
- Máquina: Conjunto de piezas u órganos unidos entre sí, de los cuales uno por lo menos habrá de ser móvil y, en su caso, de órganos de accionamiento circuitos de mando y de potencia, u otros, asociados de forma solidaria para una aplicación determinada, en particular para la transformación, tratamiento, desplazamiento y acondicionamiento de un material.

También se considerará como "máquina" un conjunto de máquinas que, para llegar a un mismo resultado, estén dispuestas y accionadas para funcionar solidariamente.

Se considerará igualmente como "máquina" un equipo intercambiable que modifique la función de una máquina, que se ponga en el mercado con objeto de que el operador lo acople a una máquina, a una serie de máquinas diferentes o a un tractor, siempre que este equipo no sea una pieza de recambio o una herramienta.

- Producto químico clasificado: Elemento químico y sus compuestos en estado natural, o los obtenidos mediante cualquier procedimiento de producción, incluidos los aditivos necesarios para conservar la estabilidad del producto y las impurezas que

Capítulo 6.3.- Revisión de Equipos e Instalaciones. Equipos de Trabajo (R.D.1215/97)

resulten del procedimiento utilizado, excluidos los disolventes que puedan separarse sin afectar la estabilidad ni modificar la composición, y que presenten alguna de las propiedades o vengan etiquetadas con alguno de los pictogramas normalizados.

5. **Responsabilidades**

⇒ Jefe de Compras:

- Con el apoyo y asesoramiento del Coordinador de Prevención, adquirir equipos de protección individual, equipos de trabajo y/o máquinas y productos químicos siguiendo lo establecido en este Procedimiento.

⇒ Coordinador de Prevención:

- Apoyar y asesorar al Jefe de Compras en lo que se refiere a la adquisición de equipos de protección individual, equipos de trabajo y/o máquinas y productos químicos.

⇒ Jefe de Sección:

- Verificar que los equipos de trabajo, equipos de protección individual y productos químicos existentes en su ámbito de responsabilidad disponen de la documentación y requisitos que se establecen en este procedimiento.

6. **Descripción**

En la compra de equipos de trabajo, sustancias químicas clasificadas o E.P.I.s debe seguirse el siguiente proceso:

6.1. **Compra de equipos de trabajo**

El comprador es responsable de adquirir equipos que dispongan de marcado CE y Declaración CE de conformidad. En caso de que no existan equipos de trabajo con marcado CE lo notificará al Coordinador de Prevención para que éste pueda asesorarle en el proceso de compra.

Se notificará igualmente al Coordinador de Prevención la compra de los siguientes equipos de trabajo:

- Máquinas ancladas.
- Equipos de desplazamiento de cargas (grúas, trácteles,...).
- Equipos automotores (carretillas, cestas móviles, ...).
- Otros equipos de trabajo que sin requerir propuesta de inversión por su complejidad así lo estime conveniente el Responsable de la Inversión.

Asimismo, el Jefe de Sección, donde se va a ubicar o usar el equipo de trabajo es el responsable de verificar que el equipo entregado tiene el marcado CE, Declaración de Conformidad y el Manual de Operación y Mantenimiento en español.

En el caso de que no se cumpliera alguno de estos requisitos, notificará tal hecho al Coordinador de Prevención y al comprador. Si se diera la circunstancia de que el Manual de Operación y Mantenimiento no estuviese escrito en español, se adoptarán por el antedicho Jefe de Sección, en la medida de lo posible, las acciones que permitan su consulta y entendimiento por parte de los usuarios.

Capítulo 6.3.- Revisión de Equipos e Instalaciones. Equipos de Trabajo (R.D.1215/97)

El Jefe de Mantenimiento conservará los originales de la documentación descrita en el párrafo anterior y pondrá a disposición de los usuarios del correspondiente equipo una copia o extracto de los capítulos de seguridad del Manual de Operación y Mantenimiento.

6.2. Productos químicos

a. Compra directa:

El Jefe de Compras es responsable de solicitar al vendedor que, en la entrega de una nueva sustancia, ésta se acompañe de la preceptiva Ficha de Datos de Seguridad. En caso de duda, deberá consultar con el Coordinador de Prevención.

b. Recepción:

El Coordinador de Prevención editará un listado de los productos químicos utilizados, el cual estará a disposición del Jefe de Compras. El Jefe de Compras comprobará que cuando llegue el producto se cumplen los requisitos que se establecieron en la adquisición del producto por el comprador.

En el caso de que llegue una Ficha de Datos de Seguridad, la remitirá al Coordinador de Prevención a fin de que éste lleve a cabo las labores de información y revisión oportunas.

El Jefe de Compras deberá notificar al Coordinador de Prevención la entrada de una sustancia química nueva que sea Tóxica (T), Muy Tóxica (T⁺), Corrosiva (C), Muy Corrosiva (C⁺) o Explosiva (E) y remitirá la Ficha de Datos de Seguridad al Coordinador de Prevención, a fin de que lleve a cabo las labores de información y revisión necesarias.

En estos casos, el Coordinador de Prevención deberá autorizar la entrada y/o utilización del producto una vez haya analizado los datos de la Ficha de Datos de Seguridad, y en su caso lo comunicará al Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas. Asimismo analizará que dicha sustancia se encuentra adecuadamente envasada y etiquetada con los pictogramas correspondientes.

c. Productos químicos no adquiridos directamente por HIPOPAPPEL.

Se entiende por productos químicos no adquiridos directamente por HIPOPAPPEL aquellos que suministran los clientes de HIPOPAPPEL. Cuando llegue uno de estos productos al Jefe de Compras, este lo comunicará al Coordinador de Prevención. Si llega a otros destinatarios, éstos igualmente deberán comunicarlo al Coordinador de Prevención. Los responsables del área receptora del producto deben solicitar al cliente que les entregue la Ficha de Datos de Seguridad de la sustancia o, en su defecto, la documentación sobre riesgos y medidas preventivas y/o características que pueda estar disponible (en última instancia, la que utilice el cliente en cuestión).

En los casos en que el producto esté etiquetado con los pictogramas correspondientes a producto Tóxico (T), Muy Tóxico (T⁺), Corrosivo (C), Muy Corrosivo (C⁺) o Explosivo (E), o en la documentación que se haya entregado se clasifique o, en virtud de su composición, se pueda clasificar en alguna de las categorías anteriores, el Receptor lo comunicará inmediatamente al Coordinador

Capítulo 6.3.- Revisión de Equipos e Instalaciones. Equipos de Trabajo (R.D.1215/97)

de Prevención, y su utilización estará sometida a autorización explícita previa por parte de este Coordinador.

- d. Información a los usuarios del producto de la correspondiente Ficha de Datos de Seguridad.

El Coordinador de Prevención comunicará el contenido de la Fichas de Datos de Seguridad y las pondrá a disposición de los interesados a través de algunas Plataformas de Información Corporativas.

6.3. Compra de E.P.I.s

Sólo se adquirirán por parte de HIPOPAPPEL y se utilizarán por el personal de HIPOPAPPEL, de E.T.T. y por becarios o personal en formación en HIPOPAPPEL los E.P.I.s homologados por el Coordinador de Prevención y que se encuentren incluidos en el Catálogo de E.P.I.s.

El Coordinador de Prevención editará un listado de tales E.P.I.s en el mencionado Catálogo, que pondrá a disposición de los interesados a través de la líneas jerárquicas de mando y/o del Jefe de Compras.

Si se pretende adquirir un nuevo E.P.I. no incluido en el listado antedicho, previamente el interesado debe tratarlo y acordarlo con el Coordinador de Prevención. El Coordinador de Prevención incluirá el nuevo E.P.I. en el correspondiente listado, tras su homologación.

Todo E.P.I. que se adquiriera deberá disponer de marcado CE.

En el caso de ser necesaria la compra de E.P.I.s por prescripción médica, será el correspondiente responsable de Salud Laboral quien determine el E.P.I. necesario y gestione su adquisición.

7. Registros

Este Procedimiento no tiene registros.